

Radicación Interna. T-00307-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210030700
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00307](#)

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Los señores Luz Marina Pino De la Hoz y Robín Fabián García Pérez presentan acción de tutela contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Vivienda Digna.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por los señores Luz Marina Pino De la Hoz, y Robín Fabián García Pérez, contra el Juzgado 1° de Familia de Soledad-Atlántico, y notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese a la titular del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital de proceso de Alimentos de Menores iniciado por Luz Marina Pino De la Hoz contra Robín Fabián García Pérez, radicado bajo el número 241-2019. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a la Caja de Honor de la Policía Nacional, para que se haga parte de la misma.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00307-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210030700
Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**40dab9efb722eb3d26636241913ad7c1aba08923889984ad28ebb467c55
3d71e**

Documento generado en 19/05/2021 05:50:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**